



Ayuntamiento de **PANCORBO**
(Burgos)

N.I.F.: • P0925900C • Pl. Mayor, nº 1 • C.P.:
09280

Teléfono: 947 354083
Fax: 947 347526
Registro Entidades Locales, nº
01092518
www.pancorbo.es
ayuntamiento@pancorbo.es

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 22 DE DICIEMBRE DE 2020

En Pancorbo, siendo las diez horas minutos del día veintidós de diciembre de dos mil veinte, se reunió en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, previa citación cursada al efecto, en sesión extraordinaria y primera convocatoria, el Pleno del Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Javier Vicente Cadiñanos Gago, con la concurrencia de los señores concejales anotados a continuación:

ALCALDE-PRESIDENTE	D. Javier Vicente Cadiñanos Gago	(C's)
CONCEJALES	D. Gustavo Álvarez Morquecho	(C's)
	D. José Ismael Guzmán Gutiérrez	(C's)
	D. Alejandro Cadiñanos Ortiz	(C's)
	D. Carlos Ortiz Caño	(C's)
	D.ª Sofía Arín Calvo	(PP)
No asiste	D.ª Rebeca Morquecho Cadiñanos	(PP)

Asistidos por el Secretario, D. José Antonio Aguayo Hervías, al objeto de celebrar sesión ordinaria.

Existiendo quórum para constituirse el Pleno y celebrar sesión válidamente, la Presidencia declaró abierto el acto a la hora indicada, procediéndose seguidamente al tratamiento y resolución de los asuntos del orden del día en la forma que sigue:

I

PARTE RESOLUTIVA

Propuestas de la Secretaría:

1. - APROBACIÓN DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 12 DE NOVIEMBRE DE 2020

Dada cuenta del borrador del acta correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el día 12 de noviembre de 2020, fue aprobada por unanimidad por todos los asistentes, tal y como está redactada.

2.º - APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE Y PLIEGO CONDICIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL APROVECHAMIENTO CINEGÉTICO DEL M.U.P. N.º 200 "MONTE MAYOR" Y M.U.P., N.º 668 "MONTE MANCUBO Y OTROS" INCLUIDOS EN EL COTO DE CAZA BU-10.267, PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE PANCORBO

Habiendo sido autorizado por la Junta de Castilla y León, Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos, Área de la Unidad de Ordenación y Mejora del Medio Natural, en informe de Aprovechamientos, de 5 de octubre de 2020, y redactado el Pliego General de Condiciones Técnico-Facultativas y el Pliego Especial de Condiciones para el aprovechamiento que determinan el precio índice y los de tasación de los aprovechamientos FORESTALES (N.º Ref.ª: CA_200_10267_2021 y CA_668_10267_2021 APROVECHAMIENTOS DE CAZA), del Coto de caza BU-10.267, "Monte Mayor" y "Monte Mancubo y otros", números 200 y 668



Cód. Validación: 74WKD4SHLJ53ZF6W6K9JH5DC | Verificación: <https://pancorbo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | P.º 1 de 13



Ayuntamiento de **PANCORBO** (Burgos)

N.I.F.: • P0925900C • Pl. Mayor, nº 1 • C.P.:
09280

Teléfono: 947 354083
Fax: 947 347526
Registro Entidades Locales, nº
01092518
www.pancorbo.es
ayuntamiento@pancorbo.es

respectivamente, del Catálogo de Montes de Utilidad Pública, del término municipal de Pancorbo (Burgos), propiedad de este Ayuntamiento.

Visto que dada la característica del aprovechamiento cinegético se considera como procedimiento más adecuado procedimiento abierto, oferta con una pluralidad de criterios de adjudicación con base en la mejor relación calidad-precio (concurso).

Visto que con fecha 11 de noviembre de 2020, se emitió Informe por Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto que con fecha 12 de noviembre de 2020, se adjuntó al expediente certificado del Inventario de Bienes relativo a dicho bien.

Obra en el expediente administrativo informe técnico de valoración, así como los servicios técnicos de la Junta de Castilla y León y la duración propuesta del aprovechamiento cinegético es de 5 años, para cinco temporadas de caza.

Visto que con fecha 12 de noviembre de 2020, se emitió Informe de Intervención sobre el porcentaje y duración que supone el aprovechamiento en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente.

CONSIDERANDO que esta Alcaldía considera de interés la propuesta, y teniendo en cuenta que al Ayuntamiento corresponde aprobar el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas, con respeto de las condiciones técnico-facultativas.

Visto que con fecha 17 de noviembre de 2020, se redactó e incorporó al expediente el Pliego de Pliego de Condiciones Económico-Administrativas particulares que han de regir la adjudicación del contrato.

VISTA la normativa aplicable, se efectúan las consideraciones jurídicas siguientes:

I.- NATURALEZA JURÍDICA.- El aprovechamiento de la caza de los montes de utilidad pública n.º 200 y 668, denominados “Monte Mayor” y “Monte Mancubo y otros”, es un aprovechamiento de dominio público destinado al aprovechamiento forestal, ya que conforme a la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, se clarifica la discusión sobre la **naturaleza jurídica** de los montes catalogados y se configuran como **dominio público forestal**, al igual que los montes comunales.

De igual manera califica los contratos de aprovechamientos forestales la Exposición de Motivos de la Ley 21/2015, de 20 de julio, por la que se modifica la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.

Está considerado como de aprovechamiento privativo de bienes de dominio público, y tiene **carácter administrativo especial**, conforme al art.º 25.1.b) de LCSP.

Con respecto al régimen jurídico de este contrato se regirá en primer lugar por su normas específicas (Ley 43/2003 de 21 de noviembre de Montes y por la Ley 3/2009 de Montes de Castilla y León, en segundo lugar, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y disposiciones complementarias; por el Reglamento General de Contratación y por las demás normas de derecho administrativo y en su defecto por las normas de derecho privado.



Cód. Validación: 74WKD4SHLJ53ZF6W6K9JH5DC | Verificación: <https://pancorbo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 2 de 13



Ayuntamiento de **PANCORBO**
(Burgos)

N.I.F.: • P0925900C • Pl. Mayor, nº 1 • C.P.:
09280

Teléfono: 947 354083
Fax: 947 347526
Registro Entidades Locales, nº
01092518
www.pancorbo.es
ayuntamiento@pancorbo.es

II.- TRAMITACIÓN PROPUESTA.- Se ajusta a lo establecido en los artículos 116 a 120 de la LCSP.

III.- PROCEDIMIENTO PROPUESTO.- En cuanto al procedimiento propuesto es de aplicación lo que establece el art. 131.2 de la LCSP. En este caso se trata de un procedimiento abierto en el que podrán participar todas las personas físicas y/o jurídicas que cumplan con los requisitos de capacidad, solvencia técnica, económica financiera y habilitación profesional.

En cuanto a los criterios que servirán de base a la adjudicación, se ha optado por utilizar una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, considerándose en función de la naturaleza jurídica especial que contempla el art. 145 de la LCSP y es acorde con el art. 146.2 de la misma que contempla la posibilidad de utilizar varios criterios de valoración que hagan referencia a características del objeto del contrato.

IV.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN COMPETENTE.- El Pleno, por aplicación de la LCSP que establece en la Disposición adicional segunda, las siguientes reglas competenciales en materia de contratación en las Entidades Locales.

*“1. Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los **contratos administrativos especiales**, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual **cuando su duración no sea superior a cuatro años**, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.*

*2. Corresponden al Pleno las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos mencionados en el apartado anterior que celebre la Entidad Local, **cuando por su valor o duración no correspondan al Alcalde o Presidente de la Entidad Local**, conforme al apartado anterior. Asimismo, corresponde al Pleno la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas generales a los que se refiere el artículo 121 de esta Ley.*

Dado que la duración del contrato sería de **CINCO AÑOS**, por lo que hay que cumplir la regla segunda, siendo el órgano competente el Pleno, comprendiendo el ejercicio de la competencia la aprobación del expediente de contratación, del pliego de cláusulas administrativas particulares y de la apertura del procedimiento de adjudicación.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el Informe de Secretaría, y de conformidad con el mismo, siendo el órgano competente para acordar la concesión del aprovechamiento, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda apartado 2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, esta Corporación por unanimidad **ACUERDA:**



Cód. Validación: 74WKD4SHLJ53ZF6W6K9JH5DC | Verificación: <https://pancorbo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 3 de 13



Ayuntamiento de **PANCORBO**
(Burgos)

N.I.F.: • P0925900C • Pl. Mayor, nº 1 • C.P.:
09280

Teléfono: 947 354083
Fax: 947 347526
Registro Entidades Locales, nº
01092518
www.pancorbo.es
ayuntamiento@pancorbo.es

Primero.- Aprobar el expediente la concesión de dominio público forestal destinada al aprovechamiento cinegético de los montes de utilidad pública n.º 200 y 668, denominados “Monte Mayor” y “Monte Mancubo y otros”, propiedad del Ayuntamiento de Pancorbo, de una extensión de 3.220 ha, Coto de caza BU-10.267, y como titular lleva consigo el uso y disfrute de los aprovechamientos de la caza, que menciona el artículo 21 de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, excluyendo cualquier otro aprovechamiento que no sea éste y sin que pueda impedir la explotación agrícola, ganadera o forestal; mediante procedimiento abierto, oferta con una pluralidad de criterios de adjudicación con base en la mejor relación calidad-precio (concurso), convocando su licitación.

La duración del contrato será de **CINCO AÑOS**, con coincidencia de cinco temporadas de caza, que empezando con la temporada 2021/22 y finalizando con la temporada de caza 2025/26, (desde el 1 de abril de 2021 hasta el 31 de marzo del 2026).

Por el Servicio Territorial de Medio Ambiente de la delegación territorial de Burgos de la Junta de Castilla y León, Área de Gestión Forestal, ha fijado para cada temporada anual en:

Precio de tasación:

MUP n.º 200, Monte Mayor: 4.922,75 € + IVA

MUP n.º 668, Mancubo y otros: 15.930,54 € + IVA

Total del precio de tasación es de 20.923,29 € más 21 % IVA (4.393,89 €) total **25.317,18 €** de canon o renta anual, y/o impuestos legalmente exigibles, al tipo aplicable en cada momento durante la vigencia del contrato.

Precio índice:

MUP n.º 200, Monte Mayor: 9.845,49 € + IVA

MUP n.º 668, Mancubo y otros: 31.861,08 € + IVA

El precio índice que es de 41.706,57 € más 21 % IVA (8.758,38 €) total **50.464,95 €** de canon o renta anual, y/o impuestos legalmente exigibles, al tipo aplicable en cada momento durante la vigencia del contrato.

Segundo.- Conforme al artículo 43 de la Ley 3/2009, de 6 de abril, de Montes de Castilla y León, el Ayuntamiento de Pancorbo, como propietario del “Monte Mayor” y “Monte Mancubo y otros”, números 200 y 668 respectivamente, del Catálogo de Montes de Utilidad Pública, hace suyo el derecho del aprovechamiento de la caza del corzo y paloma, al objeto de preservar el medio natural, para lograr un desarrollo de la fauna y contribuir a la mejora de la biodiversidad.

Tercero.- Aprobar el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y prestar su conformidad, que regirá el contrato de aprovechamiento de caza por procedimiento abierto, oferta con una pluralidad de criterios de adjudicación con base en la mejor relación calidad-precio (concurso).

Cuarto.- Proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación del presente contrato por procedimiento abierto, dando orden de que se proceda a la publicación del pertinente anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público:



Cód. Validación: 74WKD4SHLJ53ZF6W6K9JH5DC | Verificación: <https://pancorbo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 13



Ayuntamiento de **PANCORBO** (Burgos)

N.I.F.: • P0925900C • Pl. Mayor, nº 1 • C.P.:
09280

Teléfono: 947 354083
Fax: 947 347526
Registro Entidades Locales, nº
01092518
www.pancorbo.es
ayuntamiento@pancorbo.es

<https://contrataciondelestado.es> y en el Perfil del Contratante del órgano de contratación <https://pancorbo.sedelectronica.es> dentro del plazo de quince días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil del Contratante, se presenten las proposiciones que se estimen pertinentes.

Quinto.- Delegar a el Sr. Alcalde, D. Javier Vicente Cadiñanos Gago, o en su caso a la persona que le sustituya, para la adjudicación de este contrato del aprovechamiento del coto y para la realización de cualquier gestión y firma de documentos que sean necesarios para ejecutar este acuerdo, y seguir los trámites correspondientes, y se unan al expediente los documentos propios del caso.

3. °- **PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO DE 2021**

El Sr. Alcalde da cuenta al Pleno, que cumpliendo con el mandato del artículo 164 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley, reguladora de las Haciendas Locales, y del 5º del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que la desarrolla en materia presupuestaria, ha elaborado el Presupuesto General de la Entidad para el año 2021, el cual se presenta para su discusión y, en su caso, aprobación.

El Ayuntamiento Pleno, basándose en los siguientes FUNDAMENTOS:

Lo dispuesto en la legislación específica de Régimen Local, así como en la legislación estatal de carácter básico o complementario, en materia presupuestaria.

El expediente de Presupuesto General de la Entidad para el año 2021.

Las Bases de Ejecución del Presupuesto y los Anexos y demás documentación complementaria señalados en los artículos 168 y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

La Plantilla Presupuestaria del Personal para el Ejercicio 2021.

Lo previsto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en lo referente al cumplimiento de los principios de estabilidad, teniendo en cuenta que con el objetivo de atender al excepcional contexto actual derivado de la pandemia del COVID-19 el Gobierno ha suspendido con carácter extraordinario para los ejercicios 2020 y 2021 las reglas fiscales en cuanto al cumplimiento de la estabilidad presupuestaria, el límite de deuda y la regla de gasto.

Vistos los informes emitidos por la Concejalía de Hacienda y por el Sr. Interventor.

CONSIDERANDO que el acuerdo de aprobación corresponde al Pleno por mayoría simple, por aplicación de lo dispuesto en el citado artículo 168, en su redacción dada por el RD-ley 17/2014, en concordancia con el artículo 22.2-e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

RESULTANDO que en la tramitación del Presupuesto se han seguido los requisitos exigidos por la legislación vigente.

El Pleno pasa a examinar los documentos que lo componen e integran.



Cód. Validación: 74WKD4SHLJ53ZF6W6K9JH5DC | Verificación: <https://pancorbo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 5 de 13



Ayuntamiento de PANCORBO
(Burgos)

N.I.F.: • P0925900C • Pl. Mayor, nº 1 • C.P.:
09280

Teléfono: 947 354083
Fax: 947 347526
Registro Entidades Locales, nº
01092518
www.pancorbo.es
ayuntamiento@pancorbo.es

Tras detenida deliberación en la que se analizaron todos los pormenores, así como cada uno de los créditos que comprenden dicho proyecto, tanto en gastos como en ingresos y sus bases de ejecución e informándose por Secretaría Intervención todas las dudas técnicas planteadas, y hallándolos conforme con las obligaciones y los recursos que se establecen, el Pleno por ACUERDA, por UNANIMIDAD, los siguientes acuerdos:

Primero.- Presupuesto General.

APROBAR inicialmente el referido proyecto de Presupuesto General para el ejercicio de 2021, que arroja el siguiente resumen por capítulos:

ESTADO DE INGRESOS

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO	PESO
INGRESO		2021	ESPECIFICO
CAPITULO I	IMPUESTOS DIRECTOS	248.200,00	26,13%
CAPITULO II	IMPUESTOS INDIRECTOS	4.500,00	0,47%
CAPITULO III	TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS	90.150,00	9,49%
CAPITULO IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	324.950,00	0,34 €
CAPITULO V	INGRESOS PATRIMONIALES	188.350,00	19,83%
TOTAL INGRESOS OPERACIONES CORRIENTES		856.150,00	90,12%
CAPITULO VI	ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	28.000,00	2,95%
CAPITULO VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	64.850,00	6,83%
TOTAL INGRESOS OPERACIONES DE CAPITAL		92.850,00	9,77%
INGRESOS NO FINANCIEROS (Cap. I-VII)		949.000,00	99,89%
CAPITULO VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	1.000,00	0,11%
CAPITULO IX	PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00%
INGRESOS FINANCIEROS (Cap. VIII-IX)		1.000,00	0,11%
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS		950.000,00	100,00%

ESTADO DE GASTOS-Clasificación económica de gastos

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO	PESO
GASTOS		2021	ESPECIFICO
CAPITULO I	GASTOS DE PERSONAL	354.000,00	37,26%
CAPITULO II	GASTOS BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	387.602,11	40,80%
CAPITULO III	GASTOS FINANCIEROS	1.900,00	0,20%
CAPITULO IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	40.200,00	4,23%
CAPITULO V	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00	0,00%
TOTAL GASTOS OPERACIONES CORRIENTES		783.702,11	82,49%
CAPITULO VI	INVERSIONES REALES	158.800,00	16,72%
CAPITULO VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00%
TOTAL GASTOS OPERACIONES DE CAPITAL		158.800,00	16,72%
GASTOS NO FINANCIEROS (Cap. I-VII)		942.502,11	99,21%
CAPITULO VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	1.000,00	0,11%
CAPITULO IX	PASIVOS FINANCIEROS	6.497,89	0,68%
GASTOS FINANCIEROS (Cap. VIII-IX)		7.497,89	0,79%



Cód. Validación: 74WKD4SHLJ53ZF6W6K9JH5DC | Verificación: <https://pancorbo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 13



Ayuntamiento de **PANCORBO**
(Burgos)

N.I.F.: • P0925900C • Pl. Mayor, nº 1 • C.P.:
09280

Teléfono: 947 354083
Fax: 947 347526
Registro Entidades Locales, nº
01092518
www.pancorbo.es
ayuntamiento@pancorbo.es

TOTAL PRESUPUESTOS DE GASTOS	950.000,00	100,00%
-------------------------------------	-------------------	----------------

En consecuencia, el Sr. Alcalde declaró aprobado el Presupuesto General Municipal para el año 2021, por un total de **NOVECIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (950.000,00 €)** tanto en ingresos como en gastos.

Segundo.- Clasificación del catálogo de puestos de trabajo.

El artículo 90 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, establece que corresponde a cada Corporación Local aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la plantilla que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual.

Realizados los análisis y evaluaciones consiguientes, emitidos informes por Secretaría e Intervención, el Pleno por unanimidad, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar la plantilla de personal de este Ayuntamiento, por lo que se efectúa la valoración de los Puestos de Trabajo existentes.

Segundo.- Aprobar la clasificación de los puestos de trabajos con las características esenciales para desarrollar sus funciones.

Tercero.- Aprobar la asignación de las retribuciones correspondientes que en el Presupuesto quedan consignadas.

Cuarto.- Publicar la plantilla aprobada íntegramente en el “Boletín Oficial” de la provincia de Burgos junto con el resumen del presupuesto y remítase copia a las Administraciones del Estado y de la Comunidad Autónoma.

Tercero.- Bases de ejecución del Presupuesto.

Quedan **APROBADAS**, por **UNANIMIDAD**, las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2021, que acompañan al correspondiente expediente.

Cuarto.- Exposición del Presupuesto.

Que el Presupuesto así aprobado se exponga al público por plazo de quince días, previo anuncio que se insertará en el “Boletín Oficial” de la provincia de Burgos y en el Tablón de Anuncios de la Corporación, y en la página web oficial www.pancorbo.es y en la Sede electrónica: <https://pancorbo.sedelectronica.es> a efectos de reclamaciones.

Quinto.- Aprobación definitiva.

Este acuerdo aprobatorio será considerado como definitivo de no producirse reclamaciones contra el mismo durante el plazo de exposición pública, entrando en vigor en el ejercicio a que se refiere, una vez haya cumplido lo dispuesto en el artículo 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley, reguladora de las Haciendas Locales.

4.º - ACUERDO DE DELEGACIÓN EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS EN MATERIA DE SANCIONES POR INFRACCIÓN DE LAS “NORMAS DE TRÁFICO, CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS Y SEGURIDAD VIAL”



Cód. Validación: 74WKD4SHLJ53ZF6W6K9JH5DC | Verificación: <https://pancorbo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 7 de 13



Ayuntamiento de **PANCORBO** (Burgos)

N.I.F.: • P0925900C • Pl. Mayor, nº 1 • C.P.:
09280

Teléfono: 947 354083
Fax: 947 347526
Registro Entidades Locales, nº
01092518
www.pancorbo.es
ayuntamiento@pancorbo.es

La masificación de vehículos a motor, al tiempo que supone una de las manifestaciones más genuinas del ejercicio de libertad de circulación, ha generado en los Ayuntamientos la necesidad de mejorar la efectividad de los sistemas de ordenación del tráfico en sus términos municipales para mitigar las inevitables perturbaciones que el mismo provoca en la vida cotidiana de sus ciudadanos y salvaguardar otros intereses individuales o colectivos que deben ser objeto de protección pública

Para lograr este objetivo es preciso que la Administración Municipal haga uso de las facultades y prerrogativas que le otorga la Ley para, sin menoscabo del más escrupuloso respeto al derecho de defensa consagrado en la Constitución, conseguir la aplicación eficaz y rigurosa del procedimiento sancionador contra aquellos conductores que vulneran las normas de estacionamiento, circulación y seguridad vial en sus propias vías públicas.

El Ayuntamiento de Pancorbo tiene atribuidas las competencias de ordenación y control del tráfico en las vías urbanas de su titularidad, así como su vigilancia, la denuncia de las infracciones y la sanción de las mismas, y actualmente tiene delegado en la Diputación Provincial de Burgos, las funciones de recaudación voluntaria y ejecutiva de las sanciones impuestas por infracciones de las normas de Tráfico, Circulación y Seguridad Vial.

Por otro lado, la delegación de la potestad sancionadora es posible desde la modificación del art. 127.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas (por la redacción dada a través de la Ley 4/1999 de 13 de enero, que en su exposición de motivos, expresa que se suprime la prohibición de delegación de la potestad sancionadora para favorecer la descentralización en aras del principio de eficacia), que ha tenido su continuidad en el artículo 25 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Así se ha venido a reconocer expresamente el artículo 84.2 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.), que dice que los órganos de las diferentes Administraciones Públicas podrán delegar el ejercicio de sus competencias sancionadoras mediante convenios o encomiendas de gestión o a través de cualesquiera otros instrumentos de colaboración previstos en la legislación de procedimiento administrativo común.

El Servicio de Gestión Tributaria y Recaudatoria de la Diputación Provincial de Burgos dispone, en relación con esta materia, de una serie de recursos materiales y humanos que pueden resultar de inestimable valor para alcanzar el fin descrito en párrafos precedentes. En concreto nos estamos refiriendo a aspectos tan destacados como: infraestructura informática que permite integrar automáticamente en un solo programa la tramitación de los expedientes sancionadores y la gestión recaudatoria de las sanciones, respetando la independencia de cada procedimiento; diseño de procesos adaptados a la aplicación informática; documentación normalizada; personal especializado, y experiencia en la gestión recaudatoria.

En consecuencia, siendo jurídicamente procedente la delegación de competencias atribuidas legalmente al Ayuntamiento de Pancorbo en relación con el procedimiento sancionador por infracciones a las normas de tráfico, circulación y



Cód. Validación: 74WKD4SHLJ53ZF6W6K9JH5DC | Verificación: <https://pancorbo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 13



**Ayuntamiento de PANCORBO
(Burgos)**

N.I.F.: • P0925900C • Pl. Mayor, nº 1 • C.P.:
09280

Teléfono: 947 354083
Fax: 947 347526
Registro Entidades Locales, nº
01092518
www.pancorbo.es
ayuntamiento@pancorbo.es

seguridad vial en la Diputación Provincial de Burgos, el Pleno aprueba el siguiente:

Primero.- Delegar a la Diputación Provincial de Burgos la realización de los servicios en materia de sanciones por infracción de las “normas de tráfico, circulación de vehículos y seguridad vial”, de conformidad con el siguiente Convenio:

**ACUERDO DE DELEGACIÓN
CLÁUSULAS
CAPITULO I
OBJETO DEL CONVENIO**

PRIMERA: OBJETO.

En virtud de este Acuerdo, el Ayuntamiento de Pancorbo delega en la Diputación Provincial de Burgos, las siguientes competencias:

1. La tramitación de expedientes sancionadores incoados por la comisión de infracciones de las normas de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial cometidas en sus vías urbanas.
2. La gestión recaudatoria, en período voluntario y ejecutivo, de las sanciones impuesta en el curso de la tramitación del procedimiento sancionador en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial

SEGUNDA: RÉGIMEN JURÍDICO.

El ejercicio de las competencias recogidas se regirán en primer término por las determinaciones de este acuerdo y además, entre otras, por las siguientes normas:

- a) Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial
- b) Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación.
- c) Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.
- d) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- e) Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público
- f) Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- g) Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria
- h) Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, que aprueba el Reglamento General de Recaudación..
- i) Las normas que desarrollen, complementen o modifiquen a las anteriores, que sean de obligada aplicación en la materia.
- j) Las ordenanzas municipales sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.

CAPITULO II

DELEGACIÓN DE LA POTESTAD SANCIONADORA

TERCERA.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.

El ejercicio de la potestad sancionadora recaerá en titulares y usuarios de las vías urbanas de titularidad del Ayuntamiento de Pancorbo que realicen actos u omisiones tipificadas como infracciones por las normas que regulan el tráfico, la circulación de vehículos y la seguridad vial.

CUARTA: INFRAESTRUCTURA INFORMÁTICA

En la tramitación del procedimiento sancionador, la Diputación Provincial de Burgos dispondrá de la tecnología informática necesaria para el desarrollo de la tramitación completa de los expedientes adaptada a la Administración electrónica, en particular:



Cód. Validación: 74WKD4SHLJ53ZF6W6K9JH5DC1 | Verificación: <https://pancorbo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 13



Ayuntamiento de **PANCORBO** (Burgos)

N.I.F.: • P0925900C • Pl. Mayor, nº 1 • C.P.:
09280

Teléfono: 947 354083
Fax: 947 347526
Registro Entidades Locales, nº
01092518
www.pancorbo.es
ayuntamiento@pancorbo.es

1. El software necesario para la implantación del sistema que permita la tramitación integral de los expedientes de multas según la legislación vigente.

- Esta aplicación, entre otras funcionalidades: crea un expediente sancionador a cada infractor, que permite la acumulación de sanciones en los que se aprecie identidad subjetiva y el registro de todas las actuaciones que se realicen en el curso del procedimiento; forma una base de datos de infractores y vehículos.

- Dicha aplicación garantizará la Integración automática del procedimiento sancionador con la gestión económica.

Asimismo, pondrá a disposición del Ayuntamiento, el software necesario para la comunicación entre los servidores de la Diputación y los Dispositivos Móviles (en adelante PDA), y las infraestructuras necesarias para lograr una comunicación rápida, fiable y segura.

QUINTA: FUNCIONES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS.

La Diputación Provincial de Burgos se constituye, en virtud de esta delegación de competencias, en la única entidad gestora, administradora y ejecutora del procedimiento sancionador de tráfico.

En la tramitación del procedimiento sancionador, corresponde a la Diputación Provincial de Burgos:

1. La competencia para resolver el expediente.
2. El nombramiento del órgano instructor y la competencia para instruir.
3. La resolución de recursos y alegaciones.
4. La incoación del procedimiento.
5. Las notificaciones a los interesados.
6. Garantizar el ejercicio de los derechos de los denunciados. En particular, los siguientes: derecho a ser notificado de los hechos que se le imputen, de las infracciones que tales hechos puedan constituir y de las sanciones que se les pudieran imponer, de la identidad del instructor, de la autoridad competente para imponer la sanción y de la norma que atribuya tal competencia, derecho a formular alegaciones y a utilizar los medios de defensa admitidos por el Ordenamiento Jurídico.

7. Decidir sobre la apertura del período de prueba y sobre la aceptación de las pruebas propuestas.

8. Cuando resulte procedente, la remisión de expedientes a la autoridad competente de la Administración General del Estado.

9. La anotación de la imposición de sanciones por infracciones graves y muy graves, así como de la detracción de puntos, en los registros oficiales de la Dirección General de Tráfico

10. La declaración de caducidad del procedimiento

11. Declaración de la prescripción de las infracciones y sanciones.

12. El archivo de los expedientes.

sexta: FUNCIONES DEL AYUNTAMIENTO

El Ayuntamiento delegante colaborará en la instrucción de los expedientes sancionadores por infracción de normas de tráfico. En particular, corresponde al Ayuntamiento:

1. La denuncia de infracciones a través de agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico.

2. Dejar constancia documental de que la denuncia se ha notificado en el acto al infractor por los Agentes de la autoridad, la fecha de entrega, la firma del receptor y, si fuera diferente al titular, identidad del mismo.

3. La incorporación de la denuncia al software del SGTR, lo que puede realizarse:

- a) Mediante la comunicación entre los servidores de la Diputación y los Dispositivos Móviles (en adelante PDA),

- b) Grabando los boletines de denuncia en la aplicación informática del SGTR, y procediendo a su digitalización e incorporación al expediente sancionador



Cód. Validación: 74WKD4SHLJ53ZF6WK9JH5DC | Verificación: <https://pancorbo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 10 de 13



Ayuntamiento de **PANCORBO** (Burgos)

N.I.F.: • P0925900C • Pl. Mayor, nº 1 • C.P.:
09280

Teléfono: 947 354083
Fax: 947 347526
Registro Entidades Locales, nº
01092518
www.pancorbo.es
ayuntamiento@pancorbo.es

4. Trasladará al SGTR., en un plazo no superior a quince días naturales, a través de los medios telemáticos que se implementen, los informes de ratificación que se requieran a los Agentes denunciadores por parte del Instructor de los expedientes sancionadores.

5. Colaborará con el SGTR. en la realización de pruebas “sobre el terreno”, necesarias para la instrucción del procedimiento.

6. Los documentos presentados por los interesados en el Ayuntamiento en relación con el expediente sancionador: alegaciones, solicitud de pruebas, recursos, etc. deberán remitirse al SGTR a través de Registro electrónico.

CAPITULO III

DELEGACIÓN DE LA GESTIÓN RECAUDATORIA

SEPTIMA: AMBITO DE APLICACIÓN:

1. La gestión recaudatoria de las sanciones se desarrollará en todo el ámbito territorial de la Diputación Provincial.

2. La Diputación Provincial, en caso de resultar conveniente para la efectividad de las deudas, firmará un convenio de colaboración con la Agencia Estatal de Administración Tributaria para la realización de actuaciones en materia de recaudación ejecutiva que hayan de realizarse fuera del territorio provincial.

OCTAVA: FUNCIONES DEL AYUNTAMIENTO

En la delegación de la gestión recaudatoria para la efectividad de las sanciones impuestas en el procedimiento sancionador por infracciones de tráfico, corresponden al Ayuntamiento las siguientes funciones:

1. Ejecutar órdenes de localización y precinto de vehículos embargados por el órgano de recaudación.

2. Si fuese preciso en el curso del procedimiento de apremio, poner a disposición del órgano de recaudación provincial, con carácter gratuito, locales municipales para el depósito de los vehículos embargados.

NOVENA: FUNCIONES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS.

1. El cobro de las deudas objeto del presente Convenio, sólo podrá realizarse por el Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación de la Diputación Provincial, que lo realizará a través de las entidades financieras colaboradoras.

Si se produjese el cobro por parte del Ayuntamiento de alguna deuda objeto de este Convenio, deberá comunicarse al órgano de recaudación de la Diputación a efectos de su anulación y baja en cuentas. Si el cobro fuese parcial, continuará el procedimiento para la efectividad del saldo pendiente.

2. En la delegación de la gestión recaudatoria para la efectividad de las sanciones impuestas en el procedimiento sancionador por infracciones de tráfico, la Diputación Provincial de Burgos asume las siguientes funciones:

a) Expedir providencias de apremio y resolver los recursos de reposición interpuestos contra las mismas.

b) Liquidar y recaudar los intereses de demora y las costas del procedimiento de apremio.

c) Notificar a los interesados las providencia de apremios, las diligencias de embargo, y los actos y resoluciones que se dicten en el curso del procedimiento de apremio.

d) La devolución de los ingresos indebidos que sean consecuencia de incidencias en el proceso de recaudación.

e) Resolver las solicitudes de aplazamiento y fraccionamiento de la deuda.

f) Resolver las solicitudes de suspensión que traigan su causa de la impugnación del procedimiento recaudatorio.

g) Ejecutar las garantías conforme a lo establecido en el artículo 74 del Reglamento General de Recaudación.



Cód. Validación: 74WKD4SHLJ53ZF6W6K9JH5DC | Verificación: <https://pancorbo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 13



Ayuntamiento de **PANCORBO** (Burgos)

N.I.F.: • P0925900C • Pl. Mayor, nº 1 • C.P.:
09280

Teléfono: 947 354083
Fax: 947 347526
Registro Entidades Locales, nº
01092518
www.pancorbo.es
ayuntamiento@pancorbo.es

h) Dictar diligencias de embargo y resolver los recursos de reposición interpuestos contra las mismas.

i) Practicar el embargo de bienes del deudor para la efectividad de la deuda.

j) Valoración previa a la enajenación de bienes embargados.

k) Adopción de medidas para asegurar el embargo de bienes.

l) Enajenación de bienes embargados.

m) Adjudicación de bienes al Ayuntamiento: cuando en el procedimiento de enajenación alguno de los bienes embargados no se hubiera adjudicado, podrá el Ayuntamiento adjudicarse dichos bienes en los términos establecidos en la Ley General Tributaria y en el Reglamento General de Recaudación.

n) Resolver las tercerías que puedan promoverse en el procedimiento de apremio.

o) Dictar el acto administrativo de derivación de responsabilidad solidaria o subsidiaria, cuando Diputación Provincial, en el curso del procedimiento de recaudación de una deuda tributaria tenga conocimiento de alguno de los supuestos de derivación de responsabilidad.

p) El órgano de recaudación dará de baja las deudas apremiadas por alguno de los motivos establecidos en la legislación vigente, así como por lo dispuesto en este convenio.

q) La justificación de las bajas por insolvencia se realizará según lo previsto en el artículo 76 de la Ley General Tributaria y artículos 61 y siguientes del Reglamento General de Recaudación. El ayuntamiento podrá solicitar aclaración si, a su juicio, no estuvieran realizados todos los trámites.

CAPITULO IV **NORMAS COMUNES**

DECIMA: SISTEMA DE FINANCIACIÓN

1. El sistema de financiación arbitrado obedece a la cobertura del coste que implica la colaboración en la tramitación de los expedientes sancionadores, a la realización de la gestión recaudatoria de las sanciones que se impongan, así como de los equipos, sistemas y comunicaciones informáticas que la Diputación Provincial deberá acometer para dar efectividad al presente Convenio.

Se fija el coste del servicio a abonar por el Ayuntamiento a la Diputación Provincial de Burgos de la siguiente forma, que estará formado por la suma de los siguientes conceptos:

a) El 20 por 100 del importe ingresado de la sanción impuesta

b) El 20 por 100 de las bajas por insolvencia

c) El 15 por 100 de las bajas contabilizadas por otras causas.

d) El importe de los recargos de apremio del período ejecutivo, intereses y costas.

UNDÉCIMA: LIQUIDACIÓN Y TRANSFERENCIAS DE FONDOS.

1. Liquidación de ingresos

Se practicará en los 15 primeros días del primer mes de cada trimestre liquidación de los importes recaudados en el trimestre anterior, acompañando detalle de las deudas, por tipos de ingresos, conceptos y ejercicios.

Del total computado como ingresos, se descontarán

a) Las devoluciones de ingresos indebidos.

b) El coste del servicio.

c) Las costas devengadas.

2. Transferencia de fondos: Los importes resultantes a favor del Ayuntamiento serán transferidos a la cuenta bancaria que con este fin haya designado el Ayuntamiento.

En los casos en que, practicada la liquidación resulte deudor el Ayuntamiento, se compensará el importe en sucesivas liquidaciones mensuales.

DUODÉCIMA: CUENTA DE RECAUDACIÓN

En el primer trimestre de cada año, la Diputación Provincial rendirá la cuenta de recaudación del ejercicio anterior, especificando, por conceptos y ejercicios, el importe total de



Cód. Validación: 74WKD4SHLJ53ZF6W6K9JH5DC | Verificación: <https://pancorbo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | P. 12 de 13



Ayuntamiento de **PANCORBO** (Burgos)

N.I.F.: • P0925900C • Pl. Mayor, nº 1 • C.P.:
09280

Teléfono: 947 354083
Fax: 947 347526
Registro Entidades Locales, nº
01092518
www.pancorbo.es
ayuntamiento@pancorbo.es

las deudas gestionadas, de los ingresos realizados, de las bajas aprobadas y de las deudas pendientes de cobro. Se adjuntaría como documentación complementaria: relación de datos, (con separación de créditos datados por insolvencia para su contabilización independiente) y relación individualizada de deudas pendientes.

DECIMOTERCERA: PLAZO DE VIGENCIA

1. El presente Convenio tendrá vigencia inicial hasta el 31 de diciembre de 2020, renovándose de manera automática anualmente salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes. Dicha denuncia deberá realizarse, al menos, con un mes de antelación a la finalización del plazo de vigencia.

2. El Ayuntamiento y la Diputación Provincial de Burgos podrán acordar la suspensión unilateral del Convenio cuando adviertan incumplimientos de las obligaciones estipuladas en el presente Convenio por la otra parte. Una vez adoptado el acuerdo de suspensión se dará cuenta inmediatamente a la Comisión mixta de Coordinación y Seguimiento, siendo oída esta en orden a la revocación o mantenimiento del acuerdo.

DECIMOCUARTA: NATURALEZA ADMINISTRATIVA

El presente Acuerdo de delegación es de carácter administrativo, considerándose incluido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Las controversias sobre la interpretación y ejecución del mismo serán resueltas por la Comisión de Coordinación y Seguimiento prevista en la cláusula decimocuarta.

Segundo.- Remitir el presente acuerdo a la Diputación Provincial de Burgos, Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación.

Llegados a este punto y no siendo otro el objeto de la presente reunión, cuando eran las doce horas y veinticinco minutos del día de la fecha, la Presidencia levantó la sesión, de la que se extiende la presente acta conforme a lo dispuesto en el artículo 109 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre. Doy fe.



Cód. Validación: 74WKD4SHLJ53ZF6W0K9JH5DC | Verificación: <https://pancorbo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 13 de 13